



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **01 2018 00293 00**, el cual fue remitido por el Juzgado Primero (01) Laboral del Circuito de Bogotá en los términos del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020. Así mismo, obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **AVOCAR** el conocimiento del proceso ordinario de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo CSJBTA20-109 del 31 de diciembre de 2020.

De otro lado, se advierte que mediante auto del 15 de diciembre de 2020 (fl. 265), se inadmitió la contestación de la demanda allegada por las demandadas, No obstante, a la fecha, la parte pasiva **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION** no se ha pronunciado al respecto, pues no aportó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término establecido, esto es, hasta el 15 de enero de 2021, motivo por el cual **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**, tal como lo dispone el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T y de la S.S.

Ahora bien, previo a reconocer personería al Doctor WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIERREZ, identificada con C.C. 80.771.035 y T.P. 203.995 del C.S. de la J. como apoderado judicial de **SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION**, se **REQUIERE** para que aporte poder, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no incluyó la cadena de mensaje de datos mediante el cual se confirió poder o el sello de presentación personal.

De otro lado, una vez realizado el estudio de la subsanación de la contestación allegada por la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL** (fls. 266 a 366), se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., motivo por el cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

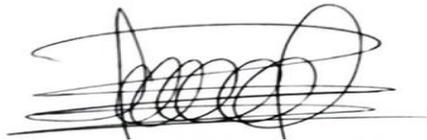
Asimismo, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor IVAN FELIPE GARCIA RAMOS, identificada con C.C. 1.032.360.682 y T.P. 231.364 del C.S. de la J. como apoderada judicial del **LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL**, para los fines del poder conferido.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPT y de la SS para el día **jueves cuatro (4) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 AM)**, la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL** conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

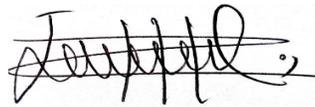


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°
74 de 17 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario